GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR

2 5 NOV 2011 RESPLUCIÓN EXENTA Nº 79535

Nº Interno: 2871568

TOTALMENTE TRAMPABOLAGO, 06 de Octubre de 2011

VISTO estos antecedentes; solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

## OFICIO ORDINARIO Nº 4715 del 21/07/2011

TENIENDO PRESENTE: solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud. dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no tiene estabilidad laboral durante el periodo de su visación; c) que, los antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que actualmente tiene contrato de trabajo; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

STREET SELECTION OF DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos, N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3°, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República. and the second of the second

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Carlos Eduardo ALVARADO RUMICHE RUN: 22.685.981-0

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año, contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142, del Reglamento de Extranjería. El citado extranjeró deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RÉSÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes

ANOTESE Y COMUNIQUESE

CARMEN GLORIA DANERI HERMÖSILLA

Jefe Departamento Extranjería y Migración

CDH/BL/MD \*7]06 10/2011 OCIALIMENTE TRAMITADO

1 2 DIC 2011

MINISTERIO DEL'INTERIOR DEPTO, EXTRANJERIA Y MIGRACION